

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 037

Callao, 22 de Mayo de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2024, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTO:

El Dictamen N° 0001-2024-GRC/CR-CRN de fecha 14 de mayo de 2024, de la Comisión de Recursos Naturales del Consejo Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, (...)";*

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, (...)";*

Que, el inciso d) del numeral 2 del Artículo 10° de la citada Ley, señala como una de las Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales entre otras: *"Gestión sostenible de los recursos naturales, mejoramiento de la calidad ambiental y gestión del cambio climático";*

Que, el inciso a) del Artículo 15° de la Ley antes mencionada, refiere que es atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.";*

Que, el Artículo 37° de la acotada Ley, respecto a las normas y disposiciones regionales, establece que, los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: *"a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)";*

Que, el Artículo 38° de la mencionada Ley, indica: *"Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)";*

Que, el Artículo 39° de la citada Ley, señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)";*

Que, el literal c) del Artículo 53° de la norma antes señalada, dispone que es función específica de los Gobiernos Regionales, en materia ambiental y de ordenamiento territorial: *"Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas.";*

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que: *"Las Comisiones Ambientales Regionales, CAR, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. (...)";*

Que, asimismo el Artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, señala: *"La Comisión Ambiental Regional es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política*

*ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53 de la Ley N° 27867. (...);*

Que, el Artículo 61° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, respecto a la concertación en la gestión ambiental regional, refiere: *"Los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional."*;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, señala que la misma tiene como objeto: *"(...) establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, (...);"*

Que, asimismo el Artículo 2° de la ley antes señalada, respecto a los Principios que se rige, establece: *"(...) 2.6 Principio de participación. Toda persona tiene el derecho y deber de participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones de la gestión integral del cambio climático que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Para tal efecto, el Estado garantiza una participación oportuna y efectiva, considerando los enfoques de interculturalidad y género. (...) 2.8. Principio de prevención. El Estado promueve políticas y acciones orientadas a prevenir, vigilar y evitar los impactos y riesgos del cambio climático. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación y adaptación que correspondan, a fin de garantizar la salud y vida de las personas, así como la protección del ambiente."*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, que tiene por objetivos prioritarios: 1. Mejorar la conservación de las especies y de la diversidad genética; 2. Reducir los niveles de deforestación y degradación de los ecosistemas; 3. Reducir la contaminación del aire, agua y suelo; 4. Incrementar la disposición adecuada de los residuos sólidos; 5. Incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país; 6. Fortalecer la Gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas; 7. Mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas y de consumo de bienes y servicios, aplicando la economía circular; 8. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del país; y 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, con Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 18 de enero de 2013 se aprobó vía Ordenanza Regional la Política Ambiental Regional del Callao, la cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando el equilibrio económico, social y ambiental, para lo cual se prioriza la existencia de ecosistemas viables, saludables y funcionales, a largo plazo, además de promover el desarrollo sostenible del Callao, mediante la protección y recuperación del ambiente y sus componentes y la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, a través del Memorando N° 000172-2024-GRC/GRRNGMA de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente presenta la nueva propuesta de Ordenanza Regional que promueve la Gestión Ambiental para reducir los efectos del cambio climático en la Región Callao y remite el Informe N° 00005-2024/GRC/GRRNGMA-PFSP de fecha 01 de marzo de 2024 emitido por la Abogada de la Gerencia Regional en mención, el cual concluye que: *"(...) la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao es competente para promueve la gestión ambiental para reducir los efectos del cambio climático en la Región del Callao, por lo que, la nueva propuesta se alinea a los objetivos, funciones y competencias del Gobierno Regional del Callao, (...)"* y recomienda: *"(...) para su consideración a fin de que, evaluado, y pueda ser remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación del Callao, Dirección Regional de Salud del Callao y Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite respectivo, (...);"*

Que, con Memorando N° 001513-2024-GRC/GRPPYAT de fecha 04 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de Ordenanza Regional que promueve la Gestión Ambiental para reducir los efectos del cambio climático en la Región Callao, impulsada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a fin de continuar con el trámite respectivo, conteniendo en el mismo, el Informe N° 000166-2024-GRC/OP de fecha 04 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Planificación, el cual concluye: *"La propuesta de Ordenanza Regional articula*

con el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2011-2021 ampliado hasta el año 2027 y el Plan Estratégico Institucional 2019-2026, (...)” y el Informe N° 000069-2024-GRC/ORE de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Racionalización y Estadística, el cual concluye: “(...) La GRRNGMA ha elaborado y remitido la nueva propuesta de Ordenanza Regional (...) señalando sus funciones y, la descripción de la normatividad aplicable que sirve de sustento de su propuesta de Ordenanza Regional. (...)”;

Que, mediante Oficio N° 001058-2024-DREC/DIR de fecha 10 de abril de 2024, la Directora de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC reitera la opinión pedagógica favorable emitida por la Especialista de Educación en el Informe N° 062-2024-DREC-DGP-MCHR de fecha 10 de abril de 2024 con respecto al proyecto de Ordenanza Regional denominada: “Ordenanza Regional que promueve la Gestión Ambiental para reducir los efectos del Cambio Climático en la Región Callao”, considerando que los efectos de la iniciativa incluye la Educación y Sensibilización Ambiental con programas educativos sobre la importancia del debido cuidado a los recursos naturales, el beneficio que se puede recibir de ellos, el uso correcto que debemos darle para posterior a ello se cree un aprovechamiento propio;

Que, con Memorando N° 000514-2024-GRC/GRDS de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la opinión técnica respecto a la propuesta de Ordenanza Regional que promueve la Gestión Ambiental para reducir los efectos del Cambio Climático en la Región Callao contenido en el Informe N° 008-2024-GRC-GRDS/CRMG emitido por la Especialista de la Gerencia Regional en mención y, refiere entre otros: “(...) 3.7 Que, de la revisión de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ordenanza Regional en mención, se precisa: - Considerar incluir en ítem Fundamentos del proyecto de ordenanza regional: que mediante la ordenanza se pretende articular acciones con la población para el beneficio común con enfoque ambiental e inclusivo. (...)”;

Que, a través del Memorando N° 000392-2024-GRC/GRDE de fecha 26 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico señala que la Oficina de Agricultura y Producción remite la opinión técnica respecto a la propuesta de Ordenanza Regional que promueve la Gestión Ambiental para reducir los efectos del Cambio Climático en la Región Callao a través del Informe N° 000229-2024-GRC/OAP de fecha 18 de marzo de 2024 y, señala: “(...) se deriva a su despacho el Informe N° 000014-2024-GRC/OAP-ARL emitido por el Especialista del Área de Agricultura, conforme a sus funciones y competencias asignadas, respecto a la propuesta de proyecto de Ordenanza Regional que promueve la gestión ambiental para reducir los efectos del cambio climático en la Región Callao. (...)”;

Que, mediante Memorando N° 000365-2024-GRC/GRRNGMA de fecha 17 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite para opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de Ordenanza Regional que promueve la Gestión Ambiental para reducir los efectos del Cambio Climático en la Región Callao, conteniendo el Informe N° 00008-2024/GRC/GRRNGMA-PFSP de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional en mención, el cual concluye entre otros: “(...) 4.3. De acuerdo a la recomendación de la Oficina de Planificación se remite la propuesta de ordenanza regional modificada, la misma que deberá ser remitida a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión, propuesta que se alinea a los objetivos, funciones y competencias del Gobierno Regional del Callao debidamente representada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (...)”;

Que, a través del Informe N° 000332-2024-GRC/GAJ de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal y, refiere entre otros, lo siguiente: “(...) 3.22 Bajo el marco de la normativa expuesta, se advierte que el objetivo de la nueva propuesta de “ORDENANZA REGIONAL QUE PROMUEVE LA GESTIÓN AMBIENTAL PARA REDUCIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA REGIÓN CALLAO” es “Fortalecer la gestión de la política ambiental regional, a través de la implementación de un proceso de concertación sectorial y multinivel del sector público y privado, y de la sociedad civil, orientado a diseñar, formular e implementar medidas de reducción de la contaminación, alineadas a las políticas, planes y acciones de desarrollo vinculadas a la gestión de cambio climático y al cumplimiento de los compromisos de la normativa ambiental; (...)”;

Que, asimismo, mediante el citado Informe, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: “(...) en atención al sustento técnicos emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales, en calidad de área responsable y técnica especializada, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (...) la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al Proyecto de “ORDENANZA REGIONAL QUE PROMUEVE LA GESTIÓN AMBIENTAL PARA REDUCIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA REGIÓN CALLAO””;



Que, mediante el Oficio N° 000054-2024-GRC/PCRN-JCLS de fecha 17 de mayo de 2024, el señor Juan Carlos León Siles, en su calidad de Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, deriva a la Consejera Delegada el Dictamen N° 0001-2024-GRC/CR-CRN de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la mencionada Comisión;

Que, el referido Dictamen, señala entre otros, lo siguiente: *"1. Recomendar al Consejo Regional, en razón a las consideraciones expuestas, **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Regional que "Promueve la Gestión Ambiental para reducir los efectos del Cambio Climático en la Región Callao", el cual consta de CUATRO (04) artículos. (...)"*;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2024, la señora Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen N° 0001-2024-GRC/CR-CRN de fecha 14 de mayo de 2024, de la Comisión de Recursos Naturales relacionado a la aprobación vía Ordenanza Regional Promover la Gestión Ambiental para reducir los efectos del Cambio Climático en la Región Callao;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. **APROBAR** el Dictamen N° 0001-2024-GRC/CR-CRN de fecha 14 de mayo de 2024, de la Comisión de Recursos Naturales del Consejo Regional del Callao; en consecuencia, **APRUEBESE** vía Ordenanza Regional Declarar de Interés Público y Prioridad Regional Promover la Gestión Ambiental para reducir los efectos del Cambio Climático en la Región Callao, en el marco de lo previsto en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y la Política Ambiental Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000002 de fecha 18 de enero de 2013.
2. **ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional y su respectiva Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.
5. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Lic. LUZ CARMELA JULCA ESTRADA  
CONSEJERA DELEGADA